

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, determinándose en sus resolutivos, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con el ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en coadyuvancia con la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para difundir la convocatoria pública que fue aprobada en el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.
[...]

2. En fecha 18 de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.
[...]

3. Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el

proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, siendo sus resolutivos del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA

y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.
[...]

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga																																				
Quinta	"Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx , ..."	"Del 11 septiembre al 7 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx , ..."																																				
Sexta	"S e x t a . Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro <u>Entrega de documentos</u> Entre el 11 y 20 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación. <table><tr><th>Módulo</th><th>Municipio</th><th>Ubicación</th><th>Fecha y hora de atención.</th></tr><tr><td>01 Permanente</td><td>Cuernavaca</td><td>En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td><td>Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr><tr><td>02 Temporal</td><td>Cuautla</td><td rowspan="4">En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.</td><td rowspan="4">Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr><tr><td>03 Temporal</td><td>Jojutla</td></tr><tr><td>04 Temporal</td><td>Jonacatepec</td></tr><tr><td>05 Temporal</td><td>Xochitepec</td></tr></table> ..."	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec	Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro Entrega de documentos Entre el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación. <table><tr><th>Módulo</th><th>Municipio</th><th>Ubicación</th><th>Fecha y hora de atención</th></tr><tr><td>01 Permanente</td><td>Cuernavaca</td><td>En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td><td>Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr><tr><td>02 Temporal</td><td>Cuautla</td><td rowspan="4">En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.</td><td rowspan="4">Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.</td></tr><tr><td>03 Temporal</td><td>Jojutla</td></tr><tr><td>04 Temporal</td><td>Jonacatepec</td></tr><tr><td>05 Temporal</td><td>Xochitepec</td></tr></table> ..."	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.																																			
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																			
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.																																			
03 Temporal	Jojutla																																					
04 Temporal	Jonacatepec																																					
05 Temporal	Xochitepec																																					
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención																																			
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																			
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.																																			
03 Temporal	Jojutla																																					
04 Temporal	Jonacatepec																																					
05 Temporal	Xochitepec																																					

Base que se sugiere modificar	Dice		Se sugiere que diga	
Octava	"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx el 25 de septiembre del 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."		"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx el 11 de octubre de 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."	
Novena	"El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 25 de septiembre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen. Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas ..."		"El 15 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 11 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral según la mecánica que se notificará vía correo electrónico a los aspirantes con derecho a ello, en los estrados del Impepac, así como, en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 11 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes dar seguimiento a dichas notificaciones, siendo obligatoria la presentación del examen correspondiente. Al efecto, el Impepac publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 17 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas..."	
Décima	"Del 10 al 14 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, [...] Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx. ..."		"Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, [...] <u>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx. ..."</u>	
Décimo primera	"Entre el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista). [...]		"Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Impepac, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista). [...] La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas	

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

Base que se sugiere modificar	Dice		Se sugiere que diga	
	La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx .		a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx .	
	Los resultados de la entrevista se publicarán el 7 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx, ...		Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx, ...	
Décimo tercera	"A más tardar el 9 de noviembre de 2017 , la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformarán de la siguiente manera: [...] A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 13 de noviembre de 2017 , para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."		"A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformarán de la siguiente manera: [...] A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."	
Décimo cuarta	"A más tardar el 18 noviembre de 2017 , el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC. ..."		"A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Impepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del Impepac. ..."	

4. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo siguiente:

[...]
Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, **en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos**, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al

efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobreseída
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.	▪ Cuando el solicitante desista de su solicitud.

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet **www.impepac.mx** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Décimo tercera. Integración de resultados

A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformarán de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (os)	De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Secretarios (as)
• Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.	• Un listado ordenado por calificación descendente.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

Décimo cuarta. Designación

A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC.

Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx

[...]

5. Ahora bien, tomando en consideración que con base en lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA TERCERA, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, a más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (os)
• Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de a Secretarios (as)
• Un listado ordenado por calificación descendente.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- **Mejor resultado en la valoración curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.**

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

6. El Consejo Estatal Electoral, en fecha 18 de octubre del actual, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2017, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la manera que a continuación se precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	C. Alfredo Javier Arias Casas C. Isabel Guadarrama Bustamante C. Ubléster Damián Bermúdez	C. Alfredo Javier Arias Casas

7. Con fecha 21 de noviembre del actual, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, por el que se aprueba la designación de las y los consejeros(as) presidentes(as), consejeros(as) y secretarios(as) propietarios que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, lista de consejeros(as) y secretarios(as) suplentes; y la lista de reserva correspondiente.

8. En fecha 24 de noviembre del año en curso, la ciudadana [REDACTED] con número de folio 0408, presentó MECANISMO DE REVISIÓN, en la oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA [REDACTED]

[...]

...vengo a interponer mecanismo de revisión de los resultados de la etapa DE LOS RESULTADOS FINALES.

Bajo protesta de decir verdad, SEÑALO EL OBJETO Y ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE REALIZAR LA REVISIÓN DE RESULTADOS LOS QUE EXPRESO EN LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES QUE HAGO VALER A MANERA DE HECHOS Y AGRAVIOS.

...mediante a la cual la suscrita fui designada con el carácter de CONSEJERA SUPLENTE, es a todas luces ILEGAL y en COMPLETO DESAPEGO A DERECHO, es que por ello se hace valer el presente JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO con la finalidad de que previa la secuela procesal de Ley se dicte resolución en la cual se condene al ahora demandado CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE MORELOS que emita nueva designación para Consejeros Municipales Electorales de Yecapixtla o Consejeros Distritales Electorales de Yecapixtla, del proceso electoral 2017-2018 y el cual la suscrita, tomando en cuenta el porcentaje obtenido en las diversas evaluaciones y/o exámenes que aplique ante el IMPEPAC (instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana), la suscrita [REDACTED]

[...]

9. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/0187/2017, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo, le comunico que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, a las diez horas con dieciocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictado dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

TEEM/JDC/70/2017-SG, el 27 de noviembre de la presente anualidad por el que reencauzó el Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano intentado por la ■■■■■ en su carácter de aspirante a Consejera Municipal/Distrital por el Distrito IV o Municipio de Yecapixtla, Morelos, registrada con número de folio 0408 a mecanismo de revisión en términos de la Base Décimo Segunda de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria), así como el Punto 4.7 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2017 (Lineamientos).

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los Lineamientos en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en:

- a) Que se presente en el formato aprobado; y
- b) Que se presente firmado por el aspirante.

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los Lineamientos en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en:

- c) Que se presente en el formato aprobado; y
- d) Que se presente firmado por el aspirante.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) determina que sí cumple con tales requisitos, procediendo en consecuencia a revisar las calificaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las etapas de la Convocatoria.

[...]

10. En sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la remisión del mecanismo de revisión interpuesto por la ■■■■■ entre otros, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. ■■■■■

11. En fecha 29 de noviembre del año en curso, se notificó a este Organismo Público Local, el acuerdo plenario mediante el que se reanunció el Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano identificado con la clave alfanumérica TEEM/JDC/70/2017-SG intentado por la [REDACTED] [REDACTED] al mecanismo de revisión previsto en la Base Decimo Segunda de la Convocatoria, así como en el punto 4.7 de los Lineamientos para la selección y designación de Consejeros(as) y Secretarios(as) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se acordó lo siguiente:

[...]

PRIMERO: Se declara improcedente la vía intentada por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en términos de las argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO: Es procedente reanunciar la vía intentada a un mecanismo de revisión.

TERCERO: Se encauza el presente asunto a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos precisados de la parte considerativa tercera de este acuerdo.

CUARTO: Remítanse a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las constancias originales que en su momento fueron enviados a este órgano jurisdiccional; así como copia certificada del presente acuerdo plenario y de las actuaciones practicadas en el presente expediente.

[...]

12. En cumplimiento a lo anterior la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/0196/2017, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo que le comunico que con fecha 29 de noviembre de 2017, a las 10:18 minutos se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante el que reanunció el Juicio de Protección de los

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Derechos Político Electorales del ciudadano identificado con la clave alfanumérica TEEM/JDC/70/2017-SG promovido por la C. [REDACTED] a mecanismo de revisión (se adjunta copia simple).

Al respecto y en alcance al oficio IMPEPAC/DEOyPP/187/2018, por este medio le reitero que dentro de las competencias que evaluó la Comisión de Organización y Partidos Políticos para la designación de Consejeros y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se encontró la de *competencias en materia electoral*, entendiéndose por ésta a la de habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, *tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado*.

[...]

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización, preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen; bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Dispone el artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que para seleccionar a los aspirantes que tengan los perfiles idóneos para fungir como Consejeros Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales deberán observar las reglas establecidas en el propio reglamento.

IV. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, y crear las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como, dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. Por su parte, el dispositivo legal 83 del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

- ✓ De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- I. De Participación Ciudadana;
- II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- III. De Quejas;
- IV. De Transparencia;
- V. De Fiscalización, y
- VI. De Imagen y Medios de Comunicación.

VI. Asimismo, el artículo 84 del código electoral local vigente, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales; precisando que el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

VII. De igual manera, el numeral 86 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

VIII. El numeral 89, fracción VII, del código comicial vigente determina que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral, en este caso, el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017, IMPEPAC/CEE/063/2017 e IMPEPAC/CEE/064/2017, la atribución de resolver el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del mismo, a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

IX. La cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, establece lo que a continuación se detalla:

[...]

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobreseído
a)-Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos.	■ Cuando el solicitante desista de su solicitud.
c)-Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto.	

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet **www.impepac.mx** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

[...]

X. Por su parte, el numeral 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos

distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo que a continuación se detalla:

[...]

4.7 Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (**Anexo 15**), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se presente en el formato aprobado para tal efecto, que se presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobreseído
a) Cuando tengo por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto.	Cuando el solicitante desista de su solicitud.

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet www.impepac.mx, siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos.

[...]

XI. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente **MECANISMO DE REVISIÓN**, rencauzado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, fue interpuesto por la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con clave de elector número [REDACTED] y que se postuló para el cargo de Consejero Municipal/Distrital con residencia en Yecapixtla, Morelos y cuenta con el número de folio 0408, por tanto, tiene acreditada su personería para interponer el presente mecanismo de revisión que nos ocupa.

XII. Que derivado de la presentación del mecanismo de revisión ante esta autoridad administrativa electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, en su momento a dar trámite al escrito presentado por la [REDACTED], el cual quedó referido en el punto 8 de la presente resolución; procediendo a revisar las calificaciones obtenidas por la aspirante en cada una de las etapas previstas en la Convocatoria, que obra en el expediente de la ciudadana [REDACTED] determinando que se confirmaba que la calificación que obtuvo dicha ciudadana y que llevó a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y al Consejo Estatal Electoral a determinarla como Consejera Suplente del IV Consejo Distrital Electoral de Yecapixtla, designación que se realizó bajo los principios que rigen la función electoral y la no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED] CAL [REDACTED]

objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, remitiendo el oficio correspondiente a la Dirección Jurídica de este Organismo Público Local, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/01872017.

XIII. Que para dar cumplimiento al acuerdo plenario dictado dentro del Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadana, y en alcance al oficio IMPEPAC/DEOyPP/0187/2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, recibió dicho instrumento y formuló a partir del Acuerdo que proyectó la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, la resolución que se presenta, con la que se pretende dar cumplimiento al acuerdo plenario que recayó en el expediente TEEM/JDC/70/2017-SG.

XIV. Que mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/0196/2017, se adjuntó a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva el presente proyecto de resolución para que en alcance al oficio IMPEPAC/DEOyPP/0187/2017, quedará consignado lo siguiente:

- ✓ En el caso en particular de la C. [REDACTED] quien se identificó con copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y que se postuló para el cargo de Consejera Municipal/Distrital de Yecapixtla, Morelos, cabe señalar los siguientes antecedentes:

1. Con fecha veinticinco de septiembre del presente año, la promovente acudió en tiempo y forma a entregar los documentos señalados en la convocatoria, recibiendo el ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, en el que aparece su firma autógrafa y a través del cual se notificó que era responsabilidad de la [REDACTED] consultar los resultados que hubiera obtenido como aspirante en el proceso de selección de Consejeros(as) y Secretarios(as) que integrarán los Consejeros Distritales y Municipales; así como las sedes y horarios, en los que, en su caso, debía presentarse a cada una de las etapas que estableció la Convocatoria, a través de la página de internet www.impepac.mx.
2. Con fecha quince de octubre de dos mil diecisiete la [REDACTED] [REDACTED] presentó examen de conocimientos, cuyo

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED] [REDACTED]

resultado fue 8.75 tal como se publicó en la página www.impepac.mx.

3. En términos de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, se realizó la valoración curricular de la hoy promovente, quien obtuvo una calificación de 5.5 puntos, tal como se demuestra con la cédula de evaluación que fue revisada por esta área y validada por un Consejero Electoral, misma que se elaboró tomando como base los parámetros y valores que se establecieron en los Lineamientos.

Al respecto, es necesario especificar el contenido de la cédula de evaluación curricular de la C. [REDACTED] en los siguientes términos:

ASPECTO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE RECIBIDO
GRADO EDUCATIVO MÁXIMO	Licenciatura (finalizada) en la INSTITUTO MIXTECO DE EDUCACIÓN INTEGRAL, TÍTULO/CERTIFICADO, CONCLUIDO CON TÍTULO/CERTIFICADO	2
CURSOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS REALIZADOS EN MATERIA ELECTORAL	Curso(s):	0
EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL	Institución Electoral en donde ha laborado: IMPEPAC En el(los) proceso(s) electoral(es): , 2014-2015 Cargo(s) desempeñado(s): CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL	3.5
HISTORIAL LABORAL NO ELECTORAL	Empresas o instituciones donde ha laborado: , , Cargo(s) desempeñado(s): 0, 0, 0	0
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y COMPROMISO DEMOCRÁTICO	Participó: NO	0
PUNTAJE TOTAL		5.5

4.- Derivado de lo anterior, con fundamento en lo previsto en la Base Décimo primera de la Convocatoria, el día 24 de octubre de la presente anualidad, se publicaron en la página de internet www.impepac.mx las fechas y horarios en los que los aspirantes con derecho a entrevista debían presentarse en las instalaciones que ocupa el IMPEPAC, destacando que la C. [REDACTED] se citó el día 04 de noviembre a las 14:15 horas.

En dicha etapa la C. [REDACTED] obtuvo una calificación de 10.00 puntos, que se publicó en la página oficial de internet de este Instituto el 8 de noviembre de 2017, tal como se evidencia con las cédulas de entrevista.

5.- Conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, las calificaciones que obtuvo la C. [REDACTED] en cada una de las etapas de examen de

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

conocimientos en materia electoral, valoración curricular y entrevista en panel fueron ponderadas conforme al siguiente porcentaje:

- 35% = Examen de conocimientos en materia electoral;
- 35% = Valoración curricular; y
- 30%= Entrevista en panel.

Resultando de lo anterior, la siguiente calificación final:

Etapa	Calificación obtenida	Porcentaje de ponderación	
Examen de conocimientos en materia electoral	8.75	35%	3.06
Valoración curricular	5.50	35%	1.92
Entrevista en panel	10.00	30%	3
Calificación Final:			7.98

Ponderación que se realizó a cada uno de las y los aspirantes que concursaron en el proceso de selección de Consejeros y Secretarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyas calificaciones se integraron en dos listados según lo estableció la Base Décimo tercera de la Convocatoria.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales se verificó que los aspirantes tuvieran los perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales Distritales y Municipales atendiendo los criterios de:

- Paridad de género
- Pluralidad cultural de la entidad
- Participación comunitaria o ciudadana
- Prestigio público y profesional
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Previendo el numeral 2 del ordinal en cita, que en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio reglamento, citado en líneas que anteceden.

Atento a lo anterior, toda vez que constan en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, antecedentes de la existencia de conflictos de índole personal

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

suscitados entre los integrantes del Consejo Municipal de Yecapixtla Morelos instalado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, suscitados entre la promovente quien fungió como Consejera Presidenta e integrantes y personal asignado al Consejo Municipal, para la integración de la propuesta de los Consejeros Distritales y Municipales se valoraron las habilidades para la integración de órganos colegiados en pasadas participaciones (2014-2015).

Elementos que fueron considerados en la propuesta que se elaboró la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos que se presentó al Consejo Estatal Electoral para la integración de los Consejos Distritales y Municipales que se instalaran para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Es por lo anterior que atendiendo a los criterios aprobados tanto en la Convocatoria así como en los Lineamientos y partiendo de las calificaciones obtenidas, las cuales solo fueron indicativas; así como, con las evidencias que se tomaron en cuenta, las cuales reflejaron habilidades individuales y para conformar un órgano colegiado, que mostró la aspirante no sólo en la entrevista, sino en el desempeño de los cargos anteriormente ejercidos en este organismo electoral y que se establecieron en la propia Convocatoria, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, al realizar una vez más la revisión de las calificaciones obtenidas por la aspirante en cada una de las etapas previstas en la Convocatoria, confirma la determinación de designar a la C. [REDACTED] como Consejera Suplente del IV Consejo Distrital Electoral de Yecapixtla, designación que se realizó bajo los principios que rigen la función electoral y la no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 83, 84, 86, 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEM/JDC/70/2017/SG la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se confirma la calificación que obtuvo la ciudadana [REDACTED] así como la designación con la calidad de Consejera Suplente del Consejo Distrital IV con cabecera en Yecapixtla, Morelos, de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano [REDACTED] y publíquese por estrados.

TERCERO. Remítase copia debidamente del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento al acuerdo plenario dictado dentro del expediente TEEM/JDC/70/2017-SG.

CUARTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

La presente resolución es aprobada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dos del mes de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas cincuenta y dos minutos.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]

Consejero Estatal Electoral y
Presidente de la Comisión Ejecutiva



Lic. Alfredo Javier Arias Casas

Consejera Estatal Electoral integrante
de la Comisión Ejecutiva



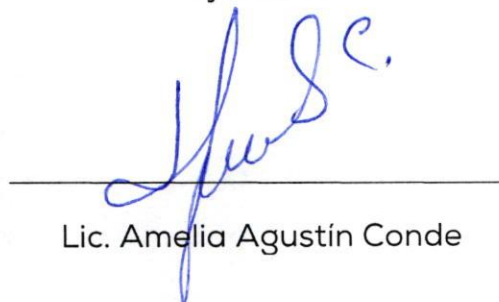
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Secretario Ejecutivo y Coadyuvante
de la Comisión Ejecutiva Permanente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez

Secretaria Técnica de la Comisión
Ejecutiva



Lic. Amelia Agustín Conde

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/70/2017-SG, PROMOVIDO POR LA C. [REDACTED]